



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RADICACION : 25-843-31-84-001-2022-00059-00
DEMANDANTE : ANDRES RAMON ARNOLEDA GIRALDO
DEMANDADA : ANYI PAOLA ARCILA SOTO

El informe pericial de ADN practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal incorpórese al expediente. Una vez la abogada designada como apoderada de la demandada en amparo de pobreza acepte el cargo y se le reconozca personería se procederá a correr el respectivo traslado.

Por secretaría ofíciase a la apoderada designada en amparo de pobreza Dra. MARÍA ANGÉLICA ROBAYO CHIQUIZA para que se manifieste respecto a la aceptación del cargo designada mediante proveído de fecha 5 de enero de 2023. Adviértase que el cargo para el cual ha sido nombrada es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que reciba, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser objeto de sanción pecuniaria como lo prevé el inciso 3 ° del art. 154 del C.G.P.

REQUERIR a la amparada para que proceda a otorgar el poder respectivo, y suministre a su apoderada la documentación y datos necesarios para el trámite del proceso. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez